

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III,  
derivado del diverso VT/A-11-2017**

**ÁREAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de junio de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de acceso a la información.** Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, la solicitud con el número de folio 0330000022917, requiriendo lo siguiente:

“Bajo mi derecho a la información, solicito saber el monto que la dependencia ha erogado en el concepto de vino (alcohol y sus derivados) y bocadillos (carnes frías, canapes,etc.) , de diciembre de 2012 a la fecha.Favor de desglosar los montos por fecha lugar y motivo de la compra (Para qué motivo fue comprado)” [sic].

**II. Resolución del Comité de Transparencia en el expediente varios de trámite.** El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, este órgano colegiado emitió resolución en el expediente varios de trámite CT-VT/A-11-2017, derivado del diverso UT-A/0035/2017, formado con motivo de la solicitud de acceso a la información.

## **CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III**

En virtud de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad manifestó que no poseía la información materia de la solicitud, este Comité de Transparencia le requirió para que llevara a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral Administrativo y en los archivos bajo su resguardo. Asimismo, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales para que, atendiendo a la especificidad de la solicitud, emitiera un informe desglosado por montos, fecha, lugar y evento, constriñéndose al periodo de diciembre de dos mil doce a la fecha de la presentación de la misma.

**III. Primera resolución del Comité de Transparencia sobre el cumplimiento.** El diez de abril de dos mil diecisiete, este órgano colegiado emitió resolución en el presente asunto, derivado del expediente varios de trámite VT/A-11-2017.

En virtud de que las áreas vinculadas entregaron la información de todo el año dos mil doce, el Comité de Transparencia les solicitó ceñirse únicamente al periodo de tiempo indicado por el peticionario, esto es, de diciembre de dos mil doce al veintitrés de enero de dos mil diecisiete, fecha de presentación de la solicitud.

**IV. Respuesta al primer requerimiento de cumplimiento.** Por oficio presentado el doce de mayo de dos mil diecisiete, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Materiales, informaron que se encontraban llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y revisión de los documentos en los cuales pudiera encontrarse el registro de la información correspondiente.

**V. Segunda resolución del Comité de Transparencia sobre el cumplimiento.** Conforme a la respuesta anterior, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado solicitó a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y a la de Recursos Materiales, para que informaran de manera conjunta si la razón por la cual no contaban con los datos solicitados respecto al *mes de diciembre de dos mil doce*, así como del *uno al veintitrés de enero de dos mil diecisiete*, se debía a la forma en que se programa o ejerce el gasto, o a alguna otra causa diversa.

**VI. Respuesta al segundo requerimiento de cumplimiento.** Mediante oficio presentado el treinta de mayo de dos mil diecisiete, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Materiales, proporcionaron la información solicitada, haciendo referencia únicamente a lo erogado de diciembre de dos mil doce al veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

**VII. Acuerdo de turno.** Por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente del Comité de Transparencia, el presente expediente se turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, en su carácter de integrante del mismo, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### **CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer y resolver del presente cumplimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción I,

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 23, fracción I, y 37, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (LINEAMIENTOS TEMPORALES).<sup>1</sup>

**II. Análisis de cumplimiento.** Con la finalidad de analizar si las áreas cumplieron con lo solicitado por este órgano colegiado, resulta necesario resaltar las consideraciones efectuadas en la segunda resolución de cumplimiento:

Al efecto, este Comité de Transparencia solicitó a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y a la de Recursos Materiales, que informaran la razón por la cual no contaban con el nivel de especificidad de la información requerida por el peticionario; es decir, el monto erogado en vinos y licores respecto del *mes de diciembre de dos mil doce*, así como de los *días uno a veintitrés de enero de dos mil diecisiete*.

De igual forma, se les requirió para que especificaran si la razón por la cual no contaban con la información requerida por el Comité de Transparencia en esos periodos específicos de tiempo, se debe a la forma en que se programa el gasto o se ejerce el mismo; o bien, si existe alguna causa diversa.

En consecuencia, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Materiales, indicaron lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil quince.

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III

- Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el esquema de presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación atiende a partidas presupuestarias previamente definidas, y su ejercicio se registra por unidad responsable de cada una de ellas.
- El clasificador por objeto del gasto relativo a la partida presupuestal 22104 corresponde a lo requerido por el solicitante.
- El monto erogado en vinos y licores de diciembre de dos mil doce al veintitrés de enero de dos mil diecisiete.
- El motivo de compra de dichas bebidas corresponde a diversos eventos protocolarios –nacionales e internacionales– vinculados a actividades institucionales de este Alto Tribunal.

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia considera que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Materiales, han **atendido los requerimientos** solicitados, en atención a que informaron el monto erogado en vinos y licores con la especificidad relacionada al periodo de tiempo indicado por este órgano colegiado, y que es el mismo que fue requerido por el peticionario en su solicitud de acceso; esto es, *de diciembre de dos mil doce al veintitrés de enero de dos mil diecisiete.*

Aunado a ello, las áreas requeridas indicaron que la compra de vinos y licores atiende a la organización de eventos oficiales de carácter protocolario, de nivel nacional e internacional, en los que concurren los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, llevados a cabo con motivo del quehacer institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En razón de lo anterior, el requerimiento de información también se **atiende**,

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III

puesto que se dan a conocer los motivos por los que se adquirieron esas bebidas.<sup>2</sup>

Por tanto, a partir de la integralidad de la información proporcionada por las áreas vinculadas, lo procedente es que la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a **disposición del peticionario** los datos que las áreas vinculadas, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud, han proporcionado y, de esta manera, **atender el derecho del solicitante**.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tienen por atendidos los requerimientos efectuados a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Materiales.

**SEGUNDO.** Se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

**TERCERO.** Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición la información referida en la presente resolución.

**Notifíquese** a la persona solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

---

<sup>2</sup> Debe tomarse en cuenta lo sustentado en el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el cual se señaló que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

## **CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-21-2017-III**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**